NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1149 (1998)
27 de enero de 1998

RESOLUCIÓN 1149 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3850ª sesión, celebrada el 27 de enero de 1998

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas sus resoluciones ulteriores sobre la cuestión,

Expresando su firme determinación de preservar la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General de fecha 12 de enero de 1998 (S/1998/17),

Expresando su satisfacción por el calendario aprobado por la Comisión Conjunta el 9 de enero de 1998 (S/1998/56), según el cual el Gobierno de Angola y la União Nacional para a Indepêndencia Total de Angola (UNITA) han convenido en concluir las tareas restantes del Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) antes de finales de febrero de 1998,

Reconociendo la importante función que desempeña la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA) en esta etapa crítica del proceso de paz,

1. Destaca la urgente necesidad de que el Gobierno de Angola y, en particular, la UNITA cumplan plenamente, de conformidad con el calendario aprobado por la Comisión Conjunta el 9 de enero de 1998, las obligaciones que les incumben en virtud del Protocolo de Lusaka, así como las contraídas en virtud de los "Acordos de Paz" (S/22609, anexo) y de las resoluciones del Consejo sobre el particular;

2. Decide prorrogar el mandato de la MONUA, con inclusión de la fuerza militar indicada en los párrafos 35 y 36 del informe del Secretario General de fecha 12 de enero de 1998, hasta el 30 de abril de 1998;

3. Pide al Secretario General que le presente, a más tardar el 13 de marzo de 1998, un informe completo, en el que se incluya también el informe solicitado en el párrafo 7 de la resolución 1135 (1997), sobre la situación en Angola, y en particular sobre el cumplimiento del calendario aprobado por la Comisión Conjunta, y que formule en él recomendaciones acerca de la posibilidad de reconfigurar antes del 30 de abril de 1998 los componentes de la MONUA a que se hace referencia en la sección VII del informe del Secretario General de fecha 12 de enero de 1998, así como recomendaciones preliminares acerca de la presencia de las Naciones Unidas en Angola después del 30 de abril de 1998;

4. Destaca la importancia de consolidar el imperio de la ley, incluida la plena protección de todos los ciudadanos angoleños en todo el territorio del país;

5. Pide al Gobierno de Angola que, en cooperación con la MONUA, adopte medidas adecuadas, incluso por conducto de sus fuerzas armadas y de policía nacional integradas, para que haya un entorno de confianza y seguridad en el cual el personal de las Naciones Unidas y el de las organizaciones humanitarias puedan llevar a cabo sus actividades;

6. Insta al Gobierno de Angola y, en particular, a la UNITA a que se abstengan de acto alguno que redunde en desmedro del proceso de normalización de la administración del Estado o dé lugar a renovadas tensiones;

7. Exige que el Gobierno de Angola y, en particular, la UNITA cooperen plenamente con la MONUA, entre otras cosas, dando pleno acceso para sus actividades de verificación y reitera su llamamiento al Gobierno de Angola para que notifique oportunamente a la MONUA sus movimientos de tropas, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Lusaka y en los procedimientos establecidos;

8. Reafirma que está dispuesto a reconsiderar las medidas indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) o a considerar la imposición de medidas adicionales de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 1127 (1997) y sobre la base del informe a que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente resolución;

9. Reitera su convicción de que una reunión entre el Presidente de la República de Angola y el líder de la UNITA podría facilitar el proceso de paz y reconciliación nacional;

10. Insta a la comunidad internacional a que, para consolidar los logros alcanzados en el proceso de paz, preste asistencia para facilitar la desmovilización y la reinserción social de ex combatientes, la remoción de minas, el reasentamiento de personas desplazadas y la rehabilitación y reconstrucción de la economía de Angola;

11. Hace suya la recomendación del Secretario General de que su Representante Especial siga presidiendo la Comisión Conjunta establecida en virtud del Protocolo de Lusaka, que ha resultado ser un mecanismo esencial para la marcha del proceso de paz;

/...

12. Expresa su reconocimiento al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la MONUA por la asistencia que prestan al Gobierno de Angola y a la UNITA a fin de llevar a la práctica el proceso de paz;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
